

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1898.)

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra.

Relacion nominal de lo recaudado en la Su- cursal del Banco de España por esta Junta provincial.

	PESETAS.
Suma anterior.	82.995'64
Las alumnas del Colegio de niñas de Doña Petra Zamora, Plazuela del Salvador.	30
Los vecinos de Pobladura de Sotiedra.	50

PESETAS.

Los vecinos de Almaráz.	28'50
Los vecinos de Villavellid.	199
El Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Jurídico militar, el de Veterinaria militar, el de Estado Mayor de plazas y Secretarios y Jueces permanentes, por mano de su habilitado.	177'47
Sres. Generales empleados, de cuartel y reserva y asimilados, Ayudantes de Campo de señores Generales en la Region, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército de la seccion de Castilla la Vieja, por mano de su habilitado.	794'85
Los vecinos de Megeces.	32'40
Ayuntamiento de Megeces.	20
La Comandancia general de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército por un día de haber.	174'30
Ayuntamiento y vecindario de Tordesillas.	859'70
D. Marcos de la Fuente, recaudador en una seccion del distrito de San Ildefonso y San Lorenzo de esta Capital.	1.126'50

	PESETAS.
El Ayuntamiento y vecinos de Pesquera de Duero.	486'40
Los vecinos de Fuente Olmedo. .	55'90
TOTAL.	87.030'66

(Se continuará.)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 680, 682 y 688 de la relacion 3.^a adicional á la número 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon Cazadores de Bailén, fueron reconocidos respectivamente á favor de Mariano Julio Cosme, Juan Ledesma Sanchez y Cristobal Quesada Mena, por Real orden de 21 de Marzo de 1895, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Núm. 680.	Capital, 170'43 pesos;	35 por 100,	59'65
— 682.	— 72'28 —	—	25'29
— 688.	— 149'63 —	—	52'37

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicacion de 1.^o de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos, de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relacion en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.^o de Marzo de 1888, debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número.	Capital rectificado. = Pesos	Intereses. = Pesos.	TOTAL. = Pesos.	35 por 100 = Pesos.
680	170'43	17'04	187'47	65'61
682	72'28	7'22	79'50	27'82
688	149'63	14'96	164'59	57'60

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la

Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dicho crédito, el reconocimiento á favor del causante de las diferencias entre lo reconocido por Real orden de 21 de Marzo de 1895 y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificacion de intereses, cuyas diferencias ascienden á 17'04 pesos en el crédito 680, á 7'22 en el 682 y á 14'96 en el 688, debiendo abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 5'96 pesos al primer crédito 2'53 al segundo y 5'23 al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspeccion de la Caja general de Ultramar con la citada comunicacion de 1.^o de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la dicha Inspeccion los 13 pesos 72 centavos que se necesita para pago de las mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 1.619, 1.662 y 1.707 de la relacion 4.^a adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, fueron reconocidos, respectivamente, á favor de José Alonso Más, Rufino Gomez Gomez y Leon Ramos Carbon, por Real orden de 20 de Noviembre de 1894, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Núm. 1.619. Capital, 186'95 pesos; 35 por 100, 65'43
 — 1.662. — 222'38 — — 77'83
 — 1.707. — 263'78 — — 92'32

pues debe hacerse observar que aun cuando el 1.619 figuraba por 218'81 pesos de capital fué rectificada esta cantidad en dicha Real orden, quedando reducida á los 186'95 que se consignan:

Resultando que la Inspeccion de la Caja general de Ultramar, con comunicacion de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamacion del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887 y acompañada de una relacion en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888, debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número.	Capital rectificado = Pesos.	Intereses. = Pesos	TOTAL = Pesos.	35 por 100 = Pesos.
1.619	186'95	18'69	205'64	71'97
1.662	222'38	22'23	244'61	85'61
1.707	263'78	26'37	290'15	101'55

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 20 de Noviembre de 1894 y lo que debe abonarse una vez hecha la rectificacion de intereses, cuya diferencia asciende á 18'69 pesos en el crédito 1.619, á 22'23 en el 1.662 y al 26'37 en el 1.707, debiendo abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 6'54 al primer crédito 7'78 al segundo y 9'23 al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspeccion de la Caja general de Ultramar con la citada comunicacion de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general

de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspeccion los 23'55 pesos que necesita para el pago de las mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor.....

(Gaceta del 24 de Mayo de 1898.)

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán con la mayor urgencia á los Capitanes generales respectivos relacion nominal de los soldados que sirvan en filas en los distritos de Ultramar y de la Península y sean hermanos de reclutas que no hayan podido justificar la excepcion del caso 10 del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, por no haberse recibido la certificacion de existencia.

2.º En dichas relaciones se expresará el nombre del soldado, reemplazo á que pertenece, pueblo en que fué alistado, fecha de su embarco, cupo en que sirve, y si procede del cupo de Ultramar ó del de la Península, consignando en este último caso el Cuerpo en que sirvió.

3.º Los Capitanes generales remitirán á este Ministerio, antes del día 13 del próximo mes de Junio, relacion que comprenda los datos mencionados de los individuos residentes en Ultramar, reclamando directamente de los Generales en Jefe de las regiones de la Península las certificaciones de existencia de los individuos que sirvan en Cuerpos de guarnicion en las mismas, remitiendo á la mayor brevedad dichos documentos á las Comisiones mixtas que los reclamaron.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo

dedicar á este servicio la mayor actividad, con el fin de evitar perjuicios de consideracion al Estado, al Ejército y á los particulares. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1898.—*Correa.*—Señor.....

(Gaceta del 29 de Mayo de 1898.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.528.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal, para el entrante año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen verificarlo y presentar las reclamaciones de agravios que á su derecho convengan, las que serán oídas y resueltas, pues pasado dicho período ninguna será atendida, parándolas el perjuicio consiguiente.

Boecillo 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde Presidente, Cecilio Gimón.—El Secretario, Pablo Gonzalez.

NÚM. 1.529.

Alcaldía constitucional de Boecillo.

Formada la matricula del subsidio industrial de este distrito para el entrante año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravios que á su derecho convengan, pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Boecillo 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Cecilio Gimón.—El Secretario, Pablo Gonzalez.

NÚM. 1.535.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Torre.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rús-

tica, colonia y pecuaria, de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Torrecilla de la Torre á 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Angel Torres.

NÚM. 1.538.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, correspondiente á la riqueza rústica, colonia y pecuaria, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días en espera de reclamaciones.

Villabarúz 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—El Secretario, Cosme Cebrian.

NUM. 1.539.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días el repartimiento de contribucion territorial para el año de 1898 á 1899; á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Villanueva de los Infantes 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lazaro.

NÚM. 1.540.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico Titular de esta villa en primera, segunda y tercera convocatoria, se anuncia nuevamente con la dotacion de 750

pesetas anuales, por la asistencia de quince á veinte familias pobres, pudiendo hacer iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán solicitudes en este Ayuntamiento con las formalidades legales durante el plazo de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de los Infantes 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

NÚM. 1.541.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, significando que pasado dicho plazo no serán oídas.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos.

Valbuena de Duero á 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Prisco Pinilla.—El Secretario, Fulgencio Zumel.

NUM. 1.542.

Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

El día doce del próximo mes de Junio de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en la Sala Consistorial la subasta por pujas á la llana del arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, cuyo cupo de estas especies para el año económico de 1898 á 99, ascienden á setecientos diez y seis pesetas quince céntimos, incluso el dos por ciento del impuesto transitorio, debiendo sujetarse la subasta al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de repetido Ayuntamiento.

Santovenia á 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Bernardino Vazquez.—El Secretario, Lucio de Prado.

Núm. 1.543.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Desaprobada por la Administracion de Hacienda la subasta celebrada en esta villa el día 30 de Abril último, para el arriendo á venta libre para el año económico de 1898 á 1899, de todas las especies de consumos, se ha señalado para una nueva y segunda subasta el día 13 del mes de Junio próximo de 10 á 12 de su mañana, la cual tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces, en estas Casas Consistoriales, por el tipo de 1.519'69 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para ser licitador es requisito indispensable haber consignado ó consignar en el acto del remate 75'97 pesetas, importe del 5 por 100 del expresado cupo, como garantía á los efectos del art. 266 del Reglamento vigente.

Castrillo-Tejeriego á 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Laureano Esteban.—D. S. O., El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.

NUM. 1.545.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Villalba de Adaja 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Nicasio del Pié.—El Secretario, Gil Hernandez.

NUM. 1.547.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á fin de oír reclamaciones.

Villabarúz de Campos 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—El Secretario, Cosme Cebrian.

NÚM. 1.548.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerin de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 999 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y demás emolumentos de Secretaría.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de ocho días, á contar de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Villavaquerin á 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Gato.

NÚM. 1.550.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898-99, por espacio de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion, á fin de que dentro de dicho plazo que dará principio desde el en que tenga lugar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan enterarse las personas en él comprendidas y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado aquél no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Canalejas de Peñafiel 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Faustino Velasco.

NUM. 1.551.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valbeni.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna por estemporánea.

San Martin de Valbeni 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Remiro.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

NUM. 1.552.

Alcaldía constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, para el próximo ejercicio de 1898-99, para que los interesados comprendidos en la misma puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas dentro del plazo expresado, pasado el cual no serán oídas.

Castrillo-Tejeriego 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Laureano Esteban.—D. S. O., El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.

NUM. 1.553.

Alcaldía constitucional de San Salvador.

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días, los repartimientos girados en este distrito para el venidero ejercicio de 1898 á 1899, sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria del mismo, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes ó cualquiera otra persona que en ello pudiera estar interesada.

San Salvador 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Maximino García.—El Secretario, Juan M. Revuelta.

Núm. 1 554.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrelobaton.**

No habiendo tenido efecto en la primera subasta celebrada el día quince del actual el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies del consumo sobre el vino, vinagre, alcoholes, aguardientes, licores, cervezas, sidra, chacolí, sal comun y otras comprendidas en el concepto de cereales, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 17 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado á cada ramo y condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon.

Torrelobaton 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Braulio Luengo.

NUM. 1.564.

**Alcaldía constitucional de
Cervillego de la Cruz.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, el día cinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas á la llana, la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas por un período de tres años, bajo el tipo de dos mil ciento cincuenta y siete pesetas á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diere resultado dicha primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día doce de dicho mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total, á la misma hora y local designado en la primera, ante una Comision de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia y sólo por el año económico de 1893 á 1899, teniendo entendido que para admitir proposiciones, es condicion precisa que cada licitador constituya en depósito el 2 por 100 del total cupo y recargos

como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Cervillego de la Cruz á 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lino Fraile.

Recandacion de Contribuciones de Valladolid.

Agencia Ejecutiva de las zonas de la Capital.

Por la Agencia ejecutiva de contribuciones de la 2.^a Zona de esta Capital se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de segunda subasta.—Visto el resultado de la subasta celebrada en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.^a del artículo 37 de la Instruccion, vengo en acordar se celebre nueva subasta con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día diez del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en el sitio y forma con que tuvo efecto la primera. Publíquense los oportunos anuncios y notifíquese esta providencia á los deudores D. Manuel Rivero por testamentaria de Lino Blanco, como tambien al Sr. Alcalde por si gusta asistir personalmente al acto de la subasta ó delegar en un individuo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la instruccion vigente del ramo.

Valladolid 31 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Eusebio Rodriguez.

Seccion quinta.

Núm. 1.533.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de ins-
trucccion del Distrito de la Plaza de esta
Ciudad.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simeon Poncela Lucas, cuyas demás circunstancias al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de este partido y á disposicion de esta Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le

sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Siete Iglesias, fué vecino de esta Ciudad, de veinticuatro años, casado, cesante, de estatura regular, ojos y pelo castaños, bizeo, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada y viste americana y chaleco á cuadros, pantalon de pana claro y botas negras.

NUM. 1.537.

Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia é instruccion del partido de Cuellar.

Hago saber: Que acordado por la Audiencia provincial de Segovia en causa seguida en este Juzgado por robo contra Valentin Angulo Ortiz, entregar á Elvira Barreda, que habitó en Valladolid, calle de la Cadena, número veintidos, un reloj de señora, é ignorándose hoy su paradero, por el presente se la cita para que en el término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid, comparezca en este dicho Juzgado al objeto indicado, con apercibimiento que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cuellar á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Saiz.—El Actuario, Mariano Alvarez.

NUM. 1.530.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Coruña.

Hace saber: Que el día 18 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del próximo mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sinó por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 25 de Mayo de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1. ^a clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada..	

Seccion sexta.

SE VENDE

una máquina nueva guadañadora, sistema «Gem», para segar heno.

Informará D. Paulino Diez, calle del Pozo, núm. 4, Valladolid.

2-a

Talon núm. 90.